



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA TICKETS

Entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza

En la Ciudad de Mendoza, se reúnen el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Dr. Dalmiro Garay y la Sra. Defensora General del Ministerio Público de Defensa y Pupilar de la Provincia de Mendoza, Dra. Mariana Silvestri (en adelante "EL PODER JUDICIAL"), con domicilio legal en Av. España 480, por una parte, y por la otra el Dr. Víctor Ibañez Rosaz, Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, con domicilio legal en calle Peltier 351 (en adelante "EL MINISTERIO"), en la Ciudad de Mendoza, en forma conjunta, (en adelante denominadas "LAS PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica (en adelante, el "CONVENIO ESPECÍFICO") y expresan:

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto la implementación del Sistema Informático de gestión de procesos de atención de reclamos y de requerimientos denominado Tickets en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, bajo los términos y condiciones definidos en el presente. Para ello, el MINISTERIO otorga al PODER JUDICIAL el derecho de uso del sistema Tickets en la instancia actual en funcionamiento dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, asegurará su correcto funcionamiento en las últimas versiones distribuidas y mantendrá actualizada las versiones del sistema.

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete, adicionalmente, a brindar:

- a) Ambiente de test con la habilitación de los usuarios con perfil de Administrador Central o su equivalente.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- b) Ambiente productivo con la habilitación del usuario con perfil de Administrador Central o su equivalente.
- c) Asistencia y soporte en la puesta en marcha del sistema.
- d) Transferencia de conocimiento y capacitaciones pertinentes. Las capacitaciones serán Técnicas (configuración y administración del sistema) y de Ejecución (capacitación de los usuarios claves de cada uno de los sectores para transferir conocimientos a usuarios finales).
- e) Asistencia a los usuarios Administradores.

TERCERA: el PODER JUDICIAL se compromete a:

- a) Disponer de un técnico con perfil DBA para colaborar con las tareas de Administración de la infraestructura requerida para el funcionamiento del sistema para el Poder Judicial.
- b) Disponer del personal necesario para la capacitación y soporte de usuarios finales coordinar las tareas de implementación y administración con el personal técnico del MINISTERIO.
- c) Limitar los requerimientos de soporte y capacitación al personal técnico del MINISTERIO a aquellos que no hayan podido ser resueltos por el equipo de soporte del PODER JUDICIAL

CUARTA: Las condiciones del presente CONVENIO ESPECÍFICO no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de LAS PARTES.

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA


SÉPTIMA: LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo.

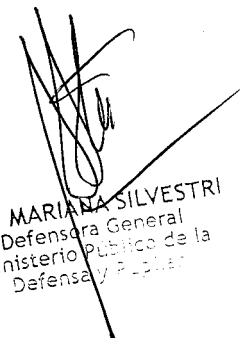
OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de encontrarse ratificado por todas las partes intervinientes y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de noventa (90) días. Para este último caso LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO ESPECÍFICO "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

Estando de acuerdo, "LAS PARTES" suscriben el presente documento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza, a los 02 días del mes de Septiembre de 2020.


Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA


Dña. MARIANA SILVESTRI
Defensora General
Ministerio Público de la
Defensa y Justicia


DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza